

cuarenta y tres denominada «Micoflavina», debemos declarar como declaramos válidos y subsistentes como conformes a derecho las expresadas resoluciones; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.038, promovido por «Industrias Salinas Sabat, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1964

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.038, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Salinas Sabat, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1964 se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad Anónima «Industrias Salinas Sabat» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro mediante la que se concedió el registro del modelo de utilidades número noventa y seis mil novecientos veintisiete, por un camisón-saco para niños, y contra la de fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco desestimatoria de la reposición entablada contra aquella y, sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho y, por consiguiente, válidas y subsistentes, las resoluciones impugnadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.055, promovido por «Schenley Distillers Inc.» contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.055, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schenley Distillers Inc.» contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso promovido en nombre y representación de la Compañía Anónima norteamericana «Schenley Distillers Inc.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria del registro de la marca número trescientos setenta y nueve mil cuarenta y uno «Scottish Me-jesty», para distinguir «Whisky escocés», debemos anular y anulamos por no ser ajustado a derecho, el acuerdo recurrido, declarando que procede la concesión de dicho registro a la Compañía solicitante; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.180, promovido por don Stellan Morner contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.180, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Stellan Morner contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Stellan Morner contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria del rótulo solicitado por el recurrente y desestimatoria de la reposición promovida por el mismo contra aquella denegación, y sin especial declaración sobre las costas causadas en el actual proceso, debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, ambas Resoluciones, disponiendo en su lugar que procede la concesión del rótulo de establecimiento número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho para distinguir el que, destinado a bar, restaurante, pensión, hostel y bares móviles denominado «Columbus» se encuentra situado en Las Palmas de Gran Canaria.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Asociación Agrícola La Paz, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz a instancia de «Asociación Agrícola La Paz, S. A.», con domicilio en Fuente de Cantos (Badajoz), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de alegaciones que contra esta solicitud ha presentado «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», alegaciones que no son una exposición de motivos que sirvan para oponerse a la petición formulada, sino que plantea cuestiones ajenas al expediente de que se trata y, por lo tanto, no han sido tenidas en consideración. Y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a la Dirección General de la Energía le confiere en materia de instalaciones eléctricas la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Asociación Agrícola La Paz, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 15 kilovoltios; longitud, 1.038 metros; un circuito; conductor constituido por varilla de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos emplea-

dos, postes de madera en alineaciones y torres metálicas, tipo celosía, en cruzamientos; origen en la línea general, propiedad de la Sociedad peticionaria, que pasa por la proximidad de Usagre, y final en un centro de transformación, que también se autoriza.

b) Un centro de transformación que se instalará en Usagre, en el paraje denominado «Cercado de Colino». Se montará en él un transformador de 50 kVA. de potencia y relación 15.000/220-127 V. Se completará el centro con los equipos correspondientes de protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones es la de mejorar la distribución y ampliar las disponibilidades de energía en la zona donde se sitúe este centro de transformación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Roberto Pérez Vargas, de Calatayud, Zaragoza.

Vista la documentación presentada por don Roberto Pérez Vargas, como propietario de la fábrica de lejías situada en Calatayud, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Bilbilitana», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Roberto Pérez Vargas, de Calatayud, para utilizar en el envasado de la lejía «La Bilbilitana», fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, incolora, de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, 75 milímetros de diámetro por 228 milímetros de altura total y un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador y cápsula de aluminio.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color negro. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 408 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 26 de enero de 1968.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona (Archs, número 10), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 112, de la línea «Mata y Pons».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Alguaire.
Final de la línea: E. T. «Sirés».
Tensión: 22.000 V.
Longitud: 94 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. «Sirés».
Potencia y tensión: E. T. de 10 KVA., a 22.000/220-127 V.
Referencia: Expediente B. - 1.357.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 27 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—644-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona (Archs, número 10), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 22 de la línea a molino «Estahís».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Espot.
Final de la línea: E. T. «Estahís».
Tensión: 6.000
Longitud: 864 metros.
Apoyos: Postes de madera y de hormigón.
Situación E. T.: E. T. «Estahís».
Potencia y tensión: E. T. de 10 KVA., a 6.000/220-127 V.
Referencia: B. - 1.201

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 28 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—645-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona (Archs, número 10), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1.307 de la línea Almacelletas-Lérida.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. «Chancho».
Tensión: 22.000 V.
Longitud: 230 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. «Chancho».
Potencia y tensión: E. T. de 10 KVA., a 22.000/380-220 V.
Referencia: Expediente B. - 1.212.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 2 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—636-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto: